

R-92-431-79 26-702975-39	Angulo Martínez Julio May, de Jul a Dic. 91	160.768 Ochánduri
R-92-1181-53 26-716301-76	Angulo Herrera Lucía Enero a Febrero 91	45.934 Ochánduri
R-92-1738-28 26-720966-85	María M. Moreira Pacheco Noviembre 91	22.967 Ochánduri
R-92-960-26 26-713605-96	Crespo Lahera Ramón Enero a Diciembre 91	275.602 Ojacastro
R-92-789-49 26-711381-06	Foo del Campo Carlos Enero a Diciembre 91	275.602 El Rasillo
R-92-728-85 26-710293-82	Ouaddi Said Enero a Septiembre 91	206.701 San Asensio
R-92-770-30 26-710974-84	Ahmed Fahni Enero a Diciembre 91	275.602 San Asensio
R-92-1073-42 26-714912-45	Alioui Abderrahim Enero a Diciembre 91	275.602 San Asensio
R-92-929-92 26-713099-75	Eguiluz Pangua José Emil. Enero a Diciembre 91	275.602 San Vicente
R-92-1028-94 26-714471-89	Gutiérrez Alvarez M. Isabel Enero a Diciembre 91	275.602 San Vicente
R-92-1489-70 26-718879-35	Enrique García Urbina Enero a Diciembre 91	275.602 San Vicente
R-92-520-71 26-705327-63	Zorzano Herce Bienvenido Enero a Diciembre	275.602 Sto. Domingo C.
R-92-1379-57 26-718070-02	M. Pilar López Barrios Abril 91	22.967 Sto. Domingo C.
R-92-1463-44 26-718638-85	Luzuriaga Muñoz M. Amparo Diciembre 91	22.967 Sto. Domingo C.
R-92-1506-87 26-718986-45	Arandía Suarez Alfredo Enero a Diciembre 91	275.602 Sto. Domingo C.
R-92-1627-14 26-720105-00	Ojeda Espiga Ignacio Enero a Diciembre 91	275.602 Sto. Domingo C.
R-92-321-66 26-700516-03	Jesús Davalillo Blanco Enero a Septiembre 91	206.701 Santurdejo
R-92-1138-10 26-715585-39	Cerezo García Ana Isabel Enero a Febrero 91	45.934 Uruñuela
R-92-1007-73 26-714287-02	Eliás Carasa Antonio Mar, Mayo a Nov. 91	183.734 Viguera
R-92-846-09 26-712057-03	Geladert Geli Luis Enero a Diciembre 91	275.602 Villamediana
R-92-1492-73 26-718890-46	Capuzzielli Alberto Enero a Diciembre 91	275.602 Villamediana
R-92-1831-24 26-721456-90	Fernández Román Pedro Abr. a Jun. de Ago a Dic. 91	183.734 Villamediana

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierta con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 28 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

*Notificaciones de deuda*

III.B.1460

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-9222-75 26-700658-50	Cornago Lázaro Marino Ange Junio 91	2.871 Logroño
D-92-79-35 26-718548-92	Anguiano Ugarte Segundo A Enero 91	2.871 Logroño
D-92-85-41 26-719045-07	Fernández Bermejo Eva María Enero a Febrero 91	5.742 Logroño
D-92-90-46 26-719377-48	Martín Alvarez Fermín Enero a Febrero 91	1.914 Logroño
D-92-103-59 26-720722-35	Fleismaher Nathalie Febrero 91	2.871 Logroño
D-92-104-60 26-720893-12	Manrique Andrés María Rosa Febrero 91	2.871 Logroño
D-92-139-95 26-721618-58	Martínez Santos Isabel Abril 91	2.871 Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierta, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 28 de Octubre de 1992.— El Director Provincial.

*Requerimientos*

III.B.1454

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-811-71 26-711711-45	Méndez Maiso Antonio Enero a Diciembre 91	275.602 Herramélluri
R-92-1950-46 26-711311-72	Méndez Maiso Juan Carlo Octubre a Diciembre 91	68.900 Herramélluri

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.